



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

## **CIRCULAR N. 02**

### **DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO y COLABORADORES EN GENERAL DE LA SEFIN**

A efecto de dar cumplimiento al artículo No. 125 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, que señala: "con el fin de no interrumpir la continuidad de la actividad administrativa, en cada dependencia se establecerá un calendario anual de vacaciones para todos los empleados regulares o de carrera, el cual deberá ser de conocimiento público y en lo posible permanente, previendo en todos los casos las medidas necesarias para no interrumpir los servicios a cargo de las diferentes dependencias".

- Por lo anterior se hace necesario que, a más tardar el lunes 23 de enero del 2023, se envíe a esta oficina, la calendarización de vacaciones de cada dependencia.
- El personal que labora en la modalidad de contrato de servicios profesionales deberá disfrutar sus vacaciones en forma mensual, ya que las mismas se pierden si al finalizar el contrato, no se ha gozado.



**Armando Flores Zelaya**  
Sub Gerente de Recursos Humanos  
Tegucigalpa D.C 19 de enero, 2023